



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
Y AUDITORES DE GUATEMALA
Somos confianza pública

JUNTA DIRECTIVA
2020-2022

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA

Colegio CPA



cpa.org.gt

LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, dentro de sus fines principales establece la promoción, mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios que integran el Colegio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo, para lo cual se debe de cumplir con los siguientes requisitos: a) Haber satisfecho las normas de inscripción y registro establecidas en los estatutos y reglamentos del colegio respectivo; b) No estar sujeto a sanción por resolución de autoridad judicial competente, que lo inhabilite para el ejercicio legal de su profesión; c) Estar solvente en el pago del impuesto sobre el ejercicio de las profesiones universitarias, impuestos gremiales, cuotas de colegiación y previsionales, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos y los reglamentos del colegio respectivo y d) Cumplir con los créditos profesionales anuales que cada colegio reglamente.

CONSIDERANDO

Que desde el año 2013, el Colegio es asociado a la Federación Internacional de Contadores, conocida por sus siglas en inglés como IFAC (International Federation of Accountants) y que dentro del plan de trabajo debe retomar las acciones para cumplir con las Declaraciones de Obligaciones de los Organismos Miembros de IFAC, debiendo presentar un plan de acción de cumplimiento de dichas obligaciones, en el cual, se tienen actividades de promoción permanente de normas y técnicas de contabilidad y auditoría, la promoción, divulgación, cumplimiento e interpretación de los estándares internacionales emitidos por IFAC.

CONSIDERANDO

Que mediante Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala (CCPAG), realizada el día trece del mes de julio del año dos mil quince, que consta en el Acta No. AGE-6-CCPAG-2013/2015, se acordó adoptar las Normas Internacionales de Formación de la 1 a la 8, así como los cambios que a futuro estas pudieran tener y las nuevas que pudieran promulgarse por el International Education Standards, las cuales son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (International Accounting Education Standards Board/IAESB), de la Federación Internacional de

Contadores (International Federation of Accountants /IFAC), como las normas de formación para la contaduría pública y auditoría a observar en Guatemala.

CONSIDERANDO

Que los organismos miembro de la IFAC, tienen la responsabilidad como lo establecen los pronunciamientos internacionales de formación (PIF), de facilitar el acceso a las oportunidades de desarrollo profesional continuo (DPC) al profesional de la contaduría, asimismo requerir a cada profesional de la contaduría, completar cuando menos 120 horas (o unidades de aprendizaje equivalente) de actividades relevantes de desarrollo profesional en cada periodo de tres años, lo cual puede ser equivalente a 40 horas anuales.

CONSIDERANDO

Que es necesario normar la ponderación de las actividades científico-académicas que tengan como fin capacitar y actualizar profesionalmente a los agremiados

POR TANTO:

El Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, con fundamento en el artículo 13 literal “b” del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS Y AUDITORES DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento, definición y objetivos.

La Comisión de Actualización Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, constituye una comisión de trabajo creada por la Asamblea General del Colegio, con fundamento en la literal e) del artículo 17 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, la cual, tiene como fin promover la capacitación y actualización profesional de los agremiados en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y el intercambio permanente de experiencias, conocimientos y su aplicación.

La Comisión de Actualización Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, se fundamenta en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5º, el cual, se refiere a los requisitos que debe cumplir todo profesional para tener la calidad de colegiado activo y que en su literal d) establece: “Cumplir los créditos profesionales anuales que cada Colegio reglamente”.

Artículo 2. Obligatoriedad. El presente reglamento se aplica a todos los contadores públicos y auditores y profesionales agremiados en el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, como requisito para gozar de la calidad de colegiado activo. El Colegio presentará anualmente un plan de capacitaciones gratuitas, que contemplará un mínimo de doscientas horas de capacitación.

Artículo 3. De los Objetivos de la Comisión. Se establecen como objetivos de la Comisión de Actualización Profesional Continua, los siguientes:

- 1) Acreditar la planificación e implementación de actividades de Educación Profesional Continua (EPC), para que las mismas se realicen con visión de desarrollo humano integral, con excelencia académica, científica, tecnológica, y cultural, para que los colegiados actualicen e incrementen sus conocimientos, destrezas, habilidades, actitudes, principios y valores, para el ejercicio altamente intelectual y ético de su profesión.
- 2) Coadyuvar en la organización y coordinación de las actividades académicas del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.
- 3) Promover y coadyuvar en la implementación de las actividades académicas, científicas y técnicas, sean estas presenciales o bajo una plataforma educativa a distancia (campus virtual) a nivel nacional e internacional, con la finalidad de facilitar la movilidad, el intercambio académico y profesional, para que, a su vez, estos cumplan con los requisitos de calidad de colegiado activo para el ejercicio de la profesión respecto de los créditos académicos anuales que para el efecto se establezcan.
- 4) Facilitar los programas de Educación Continua, que garanticen la actualización e innovación permanente del conocimiento a todos los agremiados colegiados en el ejercicio de su profesión, la vanguardia del nuevo conocimiento, la ciencia, la tecnología y las obligaciones requeridas por los entes nacionales e internacionales relacionados con la Contaduría Pública y Auditoría.
- 5) Coadyuvar en el fortalecimiento de la plataforma virtual, con las herramientas apropiadas para desarrollar actividades virtuales accesibles a todos los agremiados y que la calidad de las mismas, avalen las horas crédito a los agremiados.
- 6) Coordinar con los entes relacionados y especializados con la profesión, así como con las Universidades del país, el fortalecimiento del campus virtual, para que todos los agremiados tengan la oportunidad de seguir formándose

a través de la educación virtual, en diversas áreas de las ciencias afines, mediante actividades de educación que la Comisión de Actualización Profesional Continua considere pertinente, para el desarrollo integral y científico de los interesados.

Artículo 4. Integración. La Comisión de Actualización Profesional Continua, se integra por cinco miembros titulares y dos suplentes, siendo estos nombrados de forma directa por la Junta Directiva y ocuparán los cargos de coordinador, subcoordinador, secretario, prosecretario, vocales y colegiados colaboradores.

Los miembros de la comisión duran en sus cargos dos años, a partir de su nombramiento y su desempeño será ad honorem. Podrán ser removidos por la Junta Directiva, por causa debidamente justificada.

Artículo 5. Requisitos para ser miembro de la Comisión de Actualización Profesional Continua. Para ser miembro de la Comisión de Actualización Profesional Continua, se debe de cumplir los mismos requisitos que para ser miembro de Junta Directiva, los cuales se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Adicionalmente, cumplir los siguientes aspectos:

Para cargos de coordinación:

- 1) Estar en funciones en el cargo de coordinador, subcoordinador, secretario o vocal dentro una de las comisiones de trabajo del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.
- 2) Seis años de experiencia comprobable en ámbitos relacionado con la profesión.
- 3) Demostrar la calidad de participación en eventos organizados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores
- 4) Demostrar la participación en actividades realizadas por entidades nacionales e internacionales relacionadas con la profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Para los cargos de subcoordinador, secretario, prosecretario, vocales y colegiados colaboradores:

- 1) Haber ocupado o estar en funciones el cargo de coordinador, subcoordinador, secretario, vocal o colegiado colaborador dentro una de las comisiones de trabajo del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.
- 2) Seis años de experiencia comprobable en ámbitos relacionado con la profesión.
- 3) Demostrar la calidad de participación en eventos organizados por el Colegio de Contadores Públicos y Auditores.

- 4) Demostrar la participación en actividades realizadas por entidades nacionales e internacionales relacionadas con la profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

Artículo 6. Funciones.

- 1) Planificar, publicar, organizar, dirigir y ejecutar anualmente el Programa de Actualización Profesional Continua evaluando los Créditos Académicos que correspondan al mismo, procurando la excelencia académica, científica y tecnológica.
- 2) Velar porque el Programa de Actualización Profesional Continua y los créditos académicos que sean sometidos a su consideración, tengan respaldo científico en todas las actividades organizadas.
- 3) Crear una red de enlaces en los veintidós departamentos del país a través de las comisiones técnicas de trabajo departamentales, con el fin de promover y facilitar que la capacitación y actualización profesional llegue a los agremiados.
- 4) Certificar las horas crédito anuales de las actividades científico-académicas, a que asistan los colegiados, toda vez cumplan con los requisitos establecidos.
- 5) Evaluar y calificar las actividades científico académicas propuestas por las personas individuales o jurídicas de derecho público o privado que dentro de sus funciones tengan relación con el ejercicio de la profesión de la contaduría pública y auditoria y carreras afines que soliciten el aval o que hayan suscrito convenio de cooperación académica del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, quien para el efecto deberá emitir el dictamen y resolución correspondiente.
- 6) Fomentar la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- 7) Elaborar anualmente un diagnóstico para determinar las necesidades de capacitación y actualización profesional de los agremiados.

Artículo 7. Atribuciones:

Coordinador:

- 1) Representar a la Comisión.
- 2) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 3) En coordinación con el secretario elaborar el plan de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva para su discusión y aprobación.
- 4) Elaborar conjuntamente con el Secretario, las agendas de las sesiones.
- 5) Firmar y sellar, con el secretario de la Comisión, las Actas de las sesiones.
- 6) Ser el vínculo con la Junta Directiva y demás órganos y comisiones del Colegio.
- 7) Firmar la correspondencia propia de la comisión.
- 8) Velar por el buen funcionamiento de la comisión.

- 9) Realizar las llamadas de atención a los miembros de la Comisión por ausencias a las sesiones ordinarias, extraordinarias y actividades que lleve a cabo la Comisión.
- 10) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- 11) En conjunto con el secretario de la comisión y secretario de Junta Directiva, extender los certificados o constancias del cumplimiento de horas de crédito académico.

Subcoordinador:

- 1) Sustituir al coordinador en caso de ausencia temporal en todas las actividades detalladas en atribuciones del coordinador.

Secretario:

- 1) Redactar las Actas de las sesiones, junto con el coordinador y firmarlas.
- 2) Tener a su cargo y llevar el control de todo lo referente a la secretaría de la Comisión.
- 3) Llevar el archivo de la correspondencia enviada y recibida de la Comisión.
- 4) Certificar las constancias que sean solicitadas a la Comisión para los efectos requeridos por Junta Directiva.
- 5) Conjuntamente con el coordinador, elaborar el plan de trabajo, proyecto de presupuesto y memoria de labores, los que deben ser presentados a la Junta Directiva, para su discusión y aprobación.
- 6) Llevar el registro de las personas individuales o jurídicas de derecho público o privado que soliciten el aval del Colegio para el desarrollo de actividades científico-académicas.
- 7) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- 8) En conjunto con el Coordinador, extender los certificados o constancias del cumplimiento de horas de crédito académico. que sean solicitadas a la Comisión para los efectos requeridos por Junta Directiva.

Prosecretario:

- 1) Sustituir al secretario en su ausencia temporal o definitiva.
- 2) Colaborar con el secretario para lograr la buena marcha de la secretaría de la Comisión.
- 3) Velar por la promoción y la difusión de las actividades de la Comisión.
- 4) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- 5) Todas aquellas atribuciones propias de su cargo.

Vocales:

- 1) Cooperar en todos los asuntos que se encuentren a cargo de la Comisión.

- 2) Cumplir las actividades que les sean asignadas por la Comisión o por su coordinador.
- 3) En caso de ausencia temporal, el vocal I sustituirá al miembro ausente. Si la vacante fuera definitiva, la Junta Directiva debe nombrar a otra persona para ocupar el cargo.
- 4) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- 5) Todas aquellas atribuciones propias de su cargo.

Asesores de la Comisión y Delegados de Entidades Técnicas:

Son los profesionales y las entidades técnicas de derecho público de las Ciencias Económico Contables, tales como la Superintendencia de Bancos, Contraloría General de Cuentas, Superintendencia de Administración Tributaria y otras entidades afines, expertas en la materia y en su área de ejercicio profesional, con alta calidad técnica, académica y profesional, con altos valores éticos y morales, de reconocido prestigio y honorabilidad, que contribuyan al desarrollo integral de las actividades de la Comisión, debidamente nombrados por la Junta Directiva a requerimiento de la Comisión de Actualización Profesional Continua.

Artículo 8. Renuncia. Cuando un miembro de la Comisión de Actualización Profesional Continua renuncie, deberá presentar su renuncia por escrito al coordinador, quien la trasladará a la Junta Directiva para su conocimiento y efectos consiguientes.

Artículo 9. Sesiones y Quórum. La Comisión de Actualización Profesional Continua se debe reunir como mínimo una vez al mes, en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Las sesiones de la Comisión deben ser convocadas por su coordinador. Las sesiones ordinarias se deben convocar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda, el borrador del acta anterior y los anexos. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

Toda convocatoria debe efectuarse por correo electrónico, con excepción de casos de urgencia en que podrá realizarse por vía telefónica u otro medio idóneo.

El quórum para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se integra con tres miembros. Si alguno de los integrantes, por cualquier causa, estuviera ausente, deberá respetar y acatar los consensos alcanzados por el quórum.

Artículo 10. Resoluciones. Después de conocer el asunto o puntos de agenda o acta, se resolverá por consenso o mayoría simple de votos, en caso de empate, el Coordinador tendrá doble voto. De todo lo resuelto deberá informarse a la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala.

CAPÍTULO II

CRÉDITOS PROFESIONALES ANUALES, ACTIVIDADES CIENTÍFICO ACADÉMICAS Y AVAL ACADÉMICO

Artículo 11. Créditos profesionales anuales. Se refiere a los créditos académicos que deben cumplir los colegiados conforme lo establece la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 5º literal “d”.

Artículo 12. Créditos académicos. Son todas aquellas actividades científico-académicas que los colegiados reciben, imparten o desarrollen, con el fin de capacitarse y actualizarse profesionalmente.

Artículo 13. Un Crédito académico. Es la unidad valorativa de las actividades científico-académicas. Un crédito académico corresponde a diez horas de educación teórica, práctica o de voluntariado profesional. Se entiende por voluntariado profesional, toda aquella actividad donde los profesionales de las ciencias económicas participan como invitados, conferencistas, tutores, expositores, así como cuando participan en actividades de apoyo para beneficio gremial en cargos de dirección y/o representación.

Artículo 14. Certificación. Es la constancia mediante la cual la Comisión de Actualización Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, hace constar que los agremiados han cumplido con los créditos académicos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15. Créditos académicos anuales. Los agremiados deben cumplir como mínimo con cuatro (4) créditos académicos anualmente. Cada crédito académico obtenido en el año calendario, tendrá vigencia únicamente durante el año de su certificación, siendo este, uno de los requisitos para gozar de la calidad de colegiado activo para el siguiente año calendario.

El agremiado que en el año anterior no haya completado los créditos académicos requeridos, para recuperar la calidad de colegiado activo, deberá completar los

créditos académicos pendientes en el año en curso, sin perjuicio de completar los que correspondan para el siguiente año.

Artículo 16. Definiciones de las actividades científico-académicas. La Comisión de Actualización Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, en cada actividad académica, según la programación, establecerá la cantidad de créditos académicos que correspondan en función de la modalidad, características y tiempo de duración de la misma, utilizando como referencia lo siguiente:

Especialización: Es la actividad científico-académica que tiene como fin realizar un estudio exhaustivo de un área de la Contaduría Pública y Auditoría o de carreras afines y que permite que el profesional desarrolle habilidades precisas o relacionadas.

Las especializaciones deben tener como mínimo veinticinco horas de duración y pueden ser presenciales o virtuales.

Diplomado: Es la actividad científico-académica no formal en la que se profundizan y actualizan temas específicos, por lo que no conllevan la obtención de grado académico alguno.

Los diplomados deben tener como mínimo veinte horas de duración y pueden ser presenciales o virtuales.

Congreso: Es la actividad científico-académica en la que se desarrollan conferencias, talleres, ponencias, entre otros, orientadas a la difusión, discusión e intercambio de conocimientos, en los que el asistente participa activamente.

Los congresos deben tener como mínimo quince horas de duración y pueden ser presenciales o virtuales.

Seminario: Es una actividad académica en la que se lleva a cabo un análisis profundo de un tema específico, en la que participa un grupo de especialistas y es de carácter interactivo.

El tiempo de duración de los seminarios debe ser de diez horas, sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Simposio: Es la actividad científica académica en la que participa un grupo de expertos para exponer y analizar de forma completa y detallada un tema específico, enfocándolo desde diferentes puntos de vista, disciplinas o especialidades, a través de intervenciones individuales, breves, sintéticas y de sucesión.

El tiempo de duración de los simposios deben ser de diez horas sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Conferencias: Es la actividad científica académica en la que se desarrolla la exposición oral de un tema específico, impartida por especialistas, con una duración de no más de dos horas.

El tiempo de duración de las conferencias serán sumables para la obtención de un crédito académico y pueden ser presenciales o virtuales.

Otras actividades: La Comisión evaluará las horas efectivas de cada actividad científica académica y otorgará las horas crédito de acuerdo con el plan de capacitación presentado, toda vez el mismo llene los requisitos establecidos y sea aprobado.

El tiempo de duración de otras actividades científico-académicas serán sumables para la obtención de un crédito académico, las cuales pueden ser presenciales o virtuales.

Cuando los diplomas que acrediten las actividades científico-académicas a que asistió el colegiado, no estipulen el número de horas, el asistente al momento de presentarlo para su acreditación, deberá acompañarlo de una copia del programa respectivo, emitido por la entidad responsable del evento.

Artículo 17. Aval académico. Es el reconocimiento que otorga el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala por conducto de la Junta Directiva quien podrá solicitar el apoyo a la Comisión de Actualización Profesional Continua u otros expertos, a toda persona individual o jurídica de derecho público o privado, siempre que cumpla con todos los requisitos legales para desarrollar actividades científico académicas de calidad para los agremiados, lo cual será formalizado mediante convenios de cooperación académica.

Las entidades a las que se les avale la realización de las actividades científico-académicas deberán incluir en su material publicitario y en el diploma de acreditación o participación el texto que exprese: “Con el aval del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala mediante resolución emitida en acta específica”. Asimismo, deberá incluirse el logo del Colegio.

Todas las entidades avaladas por la Comisión de Actualización Profesional Continua para realizar actividades académicas, tienen la obligación de extender diplomas o constancias por medio de las cuales se haga constar la participación de los agremiados, los cuales deben de contener por lo menos la información siguiente: a) Nombre de la persona individual o jurídica que impartió la actividad académica; b) nombre del participante; c) nombre de la actividad académica; d) especificación de las horas que duró la actividad académica; e) firma y sello del profesional, propietario o representante legal de la entidad que impartió la actividad científica académica.

Únicamente están obligadas a contar con el aval de la Comisión de Actualización Profesional Continua todas aquellas actividades que pretendan ser contabilizadas como créditos académicos. Cualquier actividad científica académica que no cuente con el aval precitado podrá llevarse a cabo bajo la estricta responsabilidad de quien las realice, toda vez al momento de publicitar el evento se haga referencia a que dicha actividad no cuenta con el respaldo o aval del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y consecuentemente, no podrá ser tomada en cuenta para el conteo de los créditos académicos regulados por medio del presente reglamento.

Artículo 18. Procedimiento para obtener el aval académico.

Las personas individuales o jurídicas interesadas en desarrollar actividades científico académicas debe presentar carta de solicitud ante la Junta Directiva o la Comisión de Actualización Profesional Continua del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, la cual deberá contener por lo menos la información siguiente: 1) Nombre completo de la persona individual, propietario o representante legal de la peticionaria; 2) Nombre de la empresa mercantil, sociedad anónima o persona jurídica peticionaria; 3) Datos de inscripción en el registro mercantil de la empresa mercantil individual, Sociedad Anónima o persona jurídica peticionaria; 4) Dirección para recibir notificaciones dentro de la República de Guatemala; 5) Número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones.

Adjuntar en copia legalizada por Notario los siguientes documentos: 1) Documento Personal de Identificación de la persona individual, propietario o representante legal de la peticionaria. 2) Patente de comercio y de sociedad del Registro Mercantil. 3) Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado, extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). 4) En caso de ser sociedad anónima, la representación legal vigente.

Plan de capacitación y resumen ejecutivo de la hoja de vida de los profesionales que tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo de la actividad, adjuntando para el efecto las constancias de colegiado activo.

Entregar el programa de la actividad en la sede o bien en las respectivas subsedes del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, por lo menos con dos meses de anticipación de la realización de la actividad. En el caso de que el expediente sea entregado en las subsedes del Colegio, éstas deberán enviarlas en un plazo máximo de tres días hábiles a la Comisión de Actualización Profesional Continua en la sede central del Colegio.

La Comisión debe analizar la solicitud recibida y determinar su aprobación, por medio de la resolución y notificación correspondiente. Si fuera el caso, la Comisión podrá solicitar enmiendas al expediente o citará al representante de la entidad para aclarar dudas y sugerir enmiendas, las cuales deberán cumplirse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su conocimiento. En caso de incumplimiento

dentro del plazo establecido para el efecto, se procederá al archivo del expediente.

El agremiado interesado en participar en las actividades que organice o avale el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, al momento de su inscripción deberá gozar de la calidad de activo, debiendo para el efecto presentar su carné portable o bien su constancia que lo acredite como colegiado activo.

La Comisión debe velar que durante el desarrollo de las actividades científico-académicas se cumplan con todos los requisitos establecidos, en el plan de capacitación, especialmente con énfasis científico de los contenidos a desarrollar.

Artículo 19. Excepciones para la obtención del aval académico.

No estarán sujetos a la obligación de obtener aval académico, todas las universidades legalmente autorizadas para operar en el país, las universidades extranjeras debidamente acreditadas, todas las instituciones y entidades de derecho público que hayan suscrito convenio de cooperación académica con el Colegio; asimismo, todas las firmas que tengan representación internacional y las entidades internacionales no lucrativas legalmente constituidas para funcionar en su país, incluyendo sus entes no nacionales afiliados, donde el Colegio sea organismo patrocinador, asociado o afiliado.

Artículo 20. Inconformidades: En el caso de que exista resolución en la cual se deniegue el aval académico, el interesado tendrá derecho a presentar su inconformidad ante la Comisión de Actualización Profesional Continua, dentro del plazo de tres días hábiles a partir del momento en que le sea notificado el rechazo. Presentada la inconformidad, la Comisión de Actualización Profesional Continua deberá elevarlo a la Junta Directiva, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de su conocimiento en la sesión correspondiente. La Junta Directiva previo análisis del expediente, procederá a confirmar, revocar o modificar lo resuelto por la Comisión de Actualización Profesional Continua.

CAPÍTULO III

ACREDITACIONES POR ACTIVIDADES ACADÉMICAS REALIZADAS POR EL COLEGIADO

Artículo 21. Actividades académicas recibidas. Cuando en el año actual, el colegiado reciba cursos de especialización o revalidación relacionadas con la profesión, ciencias afines u otros idiomas, en otras entidades acreditadas ante el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala u otras debidamente reconocidas por la legislación guatemalteca, se hará acreedor a créditos

académicos, toda vez, presente la constancia de su participación respaldada por la persona individual o jurídica en donde participó, según se detalla a continuación.

- Certificaciones o especializaciones **un (1) crédito.**
- Estudiante de posgrado, por cada curso aprobado, **un (0.5) crédito.**
- Estudiante de doctorado, por cada curso aprobado **un (0.5) crédito.**
- Estudiante de otro idioma, por cada curso aprobado **un (0.5) crédito.**
- Estudiante de cursos en el extranjero por cada curso aprobado **un (1) crédito.**

Artículo 22. Actividades académicas impartidas. Cuando el colegiado participe como expositor en actividades académicas relacionadas con la profesión o ciencias afines, se hará acreedor a créditos académicos, toda vez, presente la constancia de su participación respaldada por la persona individual o jurídica que lo invitó a participar. En el caso de los docentes, por la universidad para la cual labora:

- Conferencista magistral en eventos nacionales e internacionales, por cada conferencia, dos (2) créditos.
- Expositor en mesas redondas, foros, seminarios, talleres, simposios, por cada uno, un (1) crédito.
- Moderador, quien coordina a los participantes en mesas redondas, foros, seminarios, talleres, seminarios-talleres, jornadas y trabajos libres un (1) crédito.
- Docencia Universitaria, por cada curso, un (1) crédito.
- Facilitador profesional que asiste a los grupos de trabajo de talleres u otras actividades académicas teórico-prácticas, un (1) crédito.
- Miembro activo de comisión técnica a nivel internacional y voluntariado profesional, un (1) crédito.

Artículo 23. Publicaciones Científicas en Revistas. Un colegiado puede hacerse acreedor de créditos académicos por publicaciones científicas, toda vez las revistas sean especializadas y reconocidas para su acreditación. Para el efecto, Deberá presentar ejemplar de la revista y certificación que respalda la publicación del artículo.

- Autor Principal, por cada uno, dos (2) créditos.
- Autor Secundario, por cada uno, un (1) crédito.

Artículo 24. Investigación Científica. Un colegiado puede hacerse acreedor de créditos académicos por su participación en investigaciones científicas, toda vez la

investigación haya sido publicada. Para su acreditación deberá presentar copia de la investigación.

- Investigador Principal cuatro (4) créditos.
- Investigador Secundario tres (3) créditos.

Artículo 25. Acreditación de créditos externos. Un colegiado que participe en eventos externos organizados por otras entidades que cuenten con el aval del colegio o hayan suscrito convenio de cooperación académica, puede hacerse acreedor de créditos académicos por su participación en dichos eventos, pudiendo acreditar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los créditos que el profesional deba cumplir en el año calendario.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Artículo 26. Régimen Económico Financiero. La Comisión de Actualización Profesional Continua, elaborará durante el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el año siguiente y lo presentará a la Junta Directiva del Colegio para su revisión y análisis, previo a ser incorporado dentro del proyecto de presupuesto general del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, para aprobación de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y los Estatutos del Colegio, se debe presentar ante la Asamblea General Ordinaria, la memoria de labores para su aprobación y rendición de cuentas del presupuesto asignado, lo anterior sin perjuicio del deber de presentar dicho informe en el momento en que sea requerido por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO V PUBLICACIONES

Artículo 27. Publicaciones de Actividades Académicas organizadas anualmente. La Comisión de Actualización Profesional Continua autorizará previo a revisión y visto bueno de Junta Directiva, las publicaciones necesarias y oportunas del material publicitario de las actividades académicas de capacitación o actualización profesional que organicen.

Artículo 28. Publicación de créditos obtenidos. Los colegiados podrán consultar la cantidad de créditos obtenidos en cualquier momento, a través de la consulta electrónica habilitada para el efecto en el portal de internet del colegio.

Artículo 29. Publicación de profesionales inactivos. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, El colegio publicará directorios de sus agremiados, en la forma que resulte más conveniente a sus intereses, y anualmente en el mes de febrero, publicará en el diario oficial y en otro de mayor circulación, el listado de los colegiados inactivos, siendo estos quienes no hayan cumplido con lo establecido en el artículo 5 de la precitada ley.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 30. Uso de logotipos. Se prohíbe el uso del logo del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala y de la Comisión de Actualización Profesional Continua, sin autorización, de lo contrario será objeto de denuncia ante el Tribunal de Honor.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 31. Gradualidad: De acuerdo a su vigencia:

- Para el año 2022 la cantidad de créditos académicos requeridos será de un (1) crédito para estar activo en el año 2023.
- Para el año 2023 la cantidad de créditos académicos requeridos será de dos (2) créditos académicos para estar activo en el año 2024
- Para el año 2024, en adelante, se requiere los indicados en el artículo 15 de este reglamento para estar activo en el año 2025 y así consecutivamente como corresponda en los siguientes años.

Artículo 32. Infraestructura. A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, creará la infraestructura para su cumplimiento.

Artículo 33. Avaes y créditos académicos otorgados. Los eventos académicos organizados por el Colegio o a través de los convenios de cooperación académica suscritos previo a la entrada en vigencia del presente reglamento, contarán como créditos académicos

Artículo 34. Aspectos no contemplados. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento para la acreditación de créditos académicos, lo resolverá la Junta Directiva, quien podrá solicitar el apoyo de la Comisión de Actualización Profesional Continua.

Artículo 35. Modificaciones al Reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento deben ser a propuesta de: La Comisión de Actualización Profesional Continua, con el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General, constituida en Asamblea General Extraordinaria.

Para su aprobación se convocará a Asamblea General Extraordinaria, requiriéndose de la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los asistentes.

Artículo 36. Vigencia. El reglamento de créditos académicos del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala quedó aprobado en Asamblea General Extraordinaria, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, será publicado en el diario oficial y entrará en vigencia el día uno de julio del año dos mil veintidós.



CPA. Marco Tulio Francisco Bautista Stewart
Presidente



CPA. Sergio Waldemar Max Moya
Secretario



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS
Y AUDITORES DE GUATEMALA
Somos confianza pública

**JUNTA DIRECTIVA
2020-2022**

#SeguimosAvanzando! #SeguimosTrabajando!

cpa.org.gt